Espediente Zk.: N° Expediente:	**ENAPAT/2026/4**
Unitate arduraduna: Unidad responsable:	ONDASUN ETA ONDAREA BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura: Procedimiento:	Ondare-besterentzeak Enajenaciones patrimoniales
Izapidea: Trámite:	Baldintzen pleguak Pliegos de Condiciones

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente contrato la enajenación de la siguiente vivienda, en pleno dominio y libre de cargas y arrendamientos, al corriente en contribuciones e impuestos y con todos sus derechos y accesorios, propiedad del Ayuntamiento de Basauri.

La vivienda tiene la calificación de bien patrimonial, está inventariada en el Patrimonio Municipal del Suelo.

DIRECCIÓN inmueble	uso	N° fijo catastral	Superficie catastral	% PARTICIPACIÓN ELEMENTOS COMUNES	Datos registrales
Zuberoa núm. 1, Bajo derecha	VIVIENDA	U0050232Y	45,65 m2	11,84%	Finca n° 18.046

El inmueble se vende como cuerpo cierto, y en su actual estado jurídico, urbanístico, físico y constructivo, cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de sus condiciones físicas, geológicas o topográficas, sin que las posibles diferencias entre éstas y las que realmente se materialicen constituyan causa de modificación del precio ni de resolución del contrato.

Vivienda sita en Zuberoa núm. 1, Bajo derecha

La descripción registral de la finca a enajenar es la siguiente:

Descripción: URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO UNO O VIVIENDA DERECHA DE LA PLANTA BAJA, que ocupa una superficie útil de CUARENTA Y UN METROS Y CATORCE DECIMETROS CUADRADOS y construida de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Está distribuida en vestíbulo, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios. Linda al frente, hueco de escalera y vivienda izquierda; al fondo, Balendin Enbeitia Kalea; a la derecha,

entrando, Zuberoa Kalea y a la izquierda, casa número uno del bloque treinta y tres y zona verde. Participa con ONCE ENTEROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE ENTERO POR CIENTO, en la casa señalada con el número uno de Zuberoa Kalea, en el Barrio de San Miguel, de Basauri.

Forma parte de la siguiente finca:

"CASA con frente a la calle Zuberoa Kalea, señalada con el número UNO, en el Barrio de San Miguel, Anteiglesia de Basauri. Ocupa una superficie en planta de ciento dieciséis metros cuadrados y veinticinco decímetros. Linda al Norte, con zona verde; al Sur, Balendin Enbeitia Kalea; Este, zona verde y casa número uno del bloque treinta y tres; y Oeste, Zuberoa Kalea. Consta de planta baja en la que se ubican dos viviendas y tres pisos altos, con dos viviendas, cada una, denominadas, según se sube la escalera, derecha e izquierda. También posee un semisótano en el que se han habilitado cuatro trasteros, numerados del uno al cuatro, ambos inclusive, todos ellos anejos a las viviendas a las que se adjudicarán en el momento de la firma de la escritura de compraventa."

Ficha inventario municipal GPA: inmueble, Código **Bien 10779**, naturaleza patrimonial integrado en el patrimonio municipal del suelo. Ficha inventario municipal SGP: inmueble número 1.00073.E01

Datos catastrales: Referencia catastral 015 1027 05002 01 001 UPBDR000 y número fijo **U0050232Y**

Derecho que se enajena: pleno dominio (100%)

Cargas y gravámenes registrales: Sin cargas.

Situación arrendaticia/posesoria: Libre de arrendatarios y ocupantes

Título: Por título de compraventa, en virtud de escritura de compraventa, otorgada ante el Notario de Basauri don Jose Miguel Sanza Amurrio el 18 de enero de 1995. Fecha inscripción: 27/02/95 Tomo/Libro/Folio: 847/287/55. Inscripción: 3ª

Referencia registral finca: **FINCA DE BASAURI Nº: 18046/B** C.R.U.: 48020000425368 DATOS REGISTRALES Tomo: 847 Libro: 287 Folio: 55 Inscripción: 3

Características y estado del inmueble.

Efectuada una reciente medición, se ha comprobado que la vivienda cuenta con una superficie útil de 40,14 m2 aprox. Consta distribuida en sala, tres dormitorios, cocina, baño con ventana y pasillo. Vivienda completamente exterior. Linda al Norte con vivienda izquierda y hueco de escalera; al Sur, con calle Balendin Enbeitia; al Este, con parte trasera del edificio; y al Oeste, con calle Zuberoa. Las terminaciones de cocina y baño son de azulejo en pavimentos y paredes y pintura lisa en techos. Las terminaciones de las habitaciones son de sintasol en pavimentos y pintura lisa en paredes y techos. La carpintería exterior es de ventanas de aluminio sencillo correderas con cristal sencillo. La carpintería interior es de puertas de Sapelly y puerta de entrada blindada. Tiene instalación específica de portero automático, teléfono, agua caliente por termo eléctrico, y aparatos sanitarios roca. No dispone de instalación de ascensor, gas ni calefacción. Respecto a la fachada, su estructura es de hormigón, sus paredes son de ladrillo caravista y monocapa, los laterales del edificio están aislados con Sate, la cubierta es de teja plana.

El estado de la vivienda es deficiente, por lo que es necesaria una reforma parcial.

La evolución del entorno, se puede considerar ascendente debido a la regeneración de la zona y de parques, comercios ubicados a 100 metros de la vivienda. El inmueble presenta además una ubicación céntrica y próxima a Estación de tren, campo de fútbol. El inmueble posee buena luz natural y sol.

Condiciones urbanísticas.

Conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, la vivienda se encuentra en Suelo Urbano Residencial y están Dentro de Ordenación según el PGOU (Plan General de Ordenación Urbana). No obstante lo expuesto, la información urbanística transcrita en este punto puede ser comprobada por los licitadores en el Departamento de Urbanismo.

Otros datos relativos al inmueble.

Inspección técnica de Edificios: El edificio tiene efectuada la Inspección Técnica de Edificios (ITE) con fecha de 21/02/2018 (subsanada).

Certificado de eficiencia energética de la vivienda. La calificación energética obtenida es la letra G, en la calificación parcial de la demanda energética de calefacción y refrigeración es la letra G y en la calificación parcial del consumo de energía primaria no renovable es la letra G. La calificación energética en emisiones de CO2 del edificio es la letra G.

Gastos de comunidad. Los gastos de comunidad correspondientes al año 2026 están abonados, y han ascendido a 150€/mes o 1800€/año al objeto de que la Comunidad pueda contar con un fondo de reserva suficiente para dotar a la Comunidad de liquidez a la hora de hacer frente a las futuras obras de rehabilitación de las dos fachadas pendientes. Será de cuenta del Ayuntamiento de Basauri el pago de las derramas pendientes que están en marcha hasta la firma de la escritura de compra-venta, y a cargo del comprador a partir de dicha fecha. La reparación de cualquier obra de carácter extraordinario que en un futuro pueda ser acordada por la Comunidad de Propietarios no será asumida en ningún caso por el Ayuntamiento de Basauri.

……
……

1.2. **Examen del objeto**. Quienes tengan interés en visitar la finca deberán ponerse en contacto con el Departamento de Patrimonio, en el teléfono 944.666.320, en las dirección de correo electrónico bienes@basauri.eus o en las oficinas del Departamento de Bienes y Patrimonio de la Casa Consistorial (Kareaga Goikoa, 52 de Basauri).

1.3. **Título.** Las personas interesadas se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en el Departamento de Bienes y Patrimonio.

2. CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS Y DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE.

La mera participación en la presente licitación implicará el conocimiento previo y completo por parte de quienes liciten de todas las características de la finca que se enajena, tanto por lo que se refiere a sus propias condiciones físicas, constructivas, de mantenimiento y conservación, así como las relativas a su situación jurídica y urbanística y a las posibilidades de su ulterior aprovechamiento, sin que, consecuentemente, pueda la persona adjudicataria alegar la existencia de errores o vicios ocultos que puedan afectar a la validez del contrato y a la responsabilidad del Ayuntamiento de Basauri, como parte vendedora, bajo ningún concepto.

3.-TIPO DE LICITACION. PRECIO DEL CONTRATO. GARANTIA PROVISIONAL

3.1. El tipo mínimo de licitación es el siguiente (impuestos excluidos):

DIRECCIÓN	SUBASTA	Precio mínimo licitación (impuestos excluidos)

Zuberoa núm. 1, Bajo derecha	**TERCERA**	71.000€

Las ofertas deberán cubrir o superar el tipo mínimo de licitación. Quedarán excluidas aquellas proposiciones económicas inferiores al tipo de licitación.

EN ESTAS CANTIDADES NO ESTÁN INCLUIDOS LOS IMPUESTOS

3.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, al que habrá de añadirse el impuesto al que esté sujeta la operación (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), gastos notariales, registrales, etc. serán de cuenta del adjudicatario correspondiente.

El abono del precio se efectuará en su integridad en el acto de la firma de la escritura o con anterioridad al mismo.

GARANTIA PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prestará por los licitadores una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato, por un importe equivalente al 3% del valor del precio de licitación del inmueble, cuya cuantía está desglosada en la siguiente tabla:

VIVIENDA	**GARANTIA PROVISIONAL**
Zuberoa 1	2.130€

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores, y será devuelta a la persona adjudicataria tras la formalización de la Escritura Pública. Al resto de los licitadores les será devuelta una vez dictado el Decreto de Adjudicación a favor de la mejor oferta.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público.

Cuando se trate de garantía en efectivo, su constitución se realizará mediante ingreso en la Cuenta Bancaria ES93 2095 4408 57 2028011294, debiéndose incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

La constitución de garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las oficinas municipales de Tesorería de este Ayuntamiento.

La constitución de garantía mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas municipales de Tesorería de este Ayuntamiento.

4. PUBLICIDAD CONVOCATORIA.

4.1. La presente convocatoria de licitación se anunciará en **el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, en el perfil de contratante de Euskadi**, así como en la Web del Ayuntamiento. Todo ello, sin perjuicio de que se anuncie en cualquier otro medio que se

considere conveniente.

4.2. En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo el pliego de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

4.3. Igualmente el Pliego de Condiciones estará también disponible en las oficinas del Departamento de Bienes y Patrimonio y de la sociedad municipal BIDEBI BASAURI, S.L.

5. *REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.*

El contrato de enajenación tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9.2 y 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su virtud, queda excluida la compraventa sobre bienes inmuebles del ámbito de aplicación de la citada LCSP, y en aplicación del artículo 4, determina que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter no básico, establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

En consecuencia, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y el Derecho administrativo, ante todo por la legislación patrimonial que constituye la normativa administrativa específica, siendo la ley de contratos aplicable con carácter supletorio y sus efectos y extinción por el Derecho privado, especialmente por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro IV del Código Civil, relativas al contrato de compraventa, y disposiciones que las complementen y desarrollen. El orden **jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden **jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Para lo no previsto en este Pliego, este contrato se regirá por: el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB); Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento Hipotecario; Código Civil; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel Estatal como a nivel del Ayuntamiento y que resulten aplicables.

Asimismo, siendo el objeto de la enajenación, un inmueble integrante en Patrimonio Municipal del Suelo resulta de aplicación lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (modificada por la Ley 6/2025 de Medidas Urgentes en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo), el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales de Bizkaia.

5.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir acerca de la **interpretación** del presente pliego

serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Basauri, previa audiencia del contratista. Sus acuerdos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los acuerdos y resoluciones que pongan fin a la vía administrativa procederá el **recurso contencioso administrativo**. Potestativamente, los acuerdos y resoluciones podrán ser recurridos en **reposición** ante el órgano municipal que lo hubiese dictado.

En aplicación del apartado 3 del artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de **Bilbao** que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

CAPITULO II. - CONTRATACIÓN

6. *ORGANO DE CONTRATACION.*

Sin perjuicio de que se deleguen sus facultades, el órgano de contratación es la **Alcaldía**. conforme a lo dispuesto en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, según los cuales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Departamento de Bienes y Patrimonio.

7. *PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACION. CRITERIOS DE ADJUDICACION.*

7.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto** y en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo la enajenación de bienes del patrimonio municipal del suelo se realizará mediante **concurso**.

7.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación: mejor precio ofertado (90%) y carecer de vivienda en propiedad, en ningún porcentaje, en el municipio de Basauri (10%).

El **mejor precio ofertado** obtendrá 90 puntos. Las ofertas del resto de los licitadores se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

90 x (OL/OB)

90 es el máximo de puntos a conseguir, OB es la oferta más alta de las presentadas, OL es la oferta de licitadora.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Las personas licitadoras que **carecen de vivienda en propiedad en Basauri** obtendrán 10 puntos. Los que tuvieran propiedad en cualquier porcentaje de una vivienda en el municipio de Basauri obtendrán 0 puntos.

En caso de que la puntuación resultante de dos o más proposiciones sea idéntica, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la persona licitadora que, dentro del plazo de presentación de proposiciones, haya presentado la suya en primer lugar.

TERCERA LICITACION

Se ha intentado su enajenación en expediente ENAPAT/2023/2, mediante Decreto de Alcaldía 2169/2023 de 29-05-2023 se aprobó el expediente y el Pliego de condiciones para su enajenación, fue publicado anuncio en el BOB de 21-08-2023 y en el Perfil del contratante, y finalmente declarado **desierto** el proceso de licitación mediante Decreto 279/2024 de 24-01-2024.

Nuevamente se intentó su enajenación en expediente ENAPAT/2024/6, que mediante Decreto de Alcaldía 4301/2024 de 14-11-2024 se aprobó el expediente y un nuevo Pliego de condiciones para su enajenación, fue publicado anuncio en el BOB de 02-12-2024 y en el Perfil del contratante, y finalmente declarado **desierto** el proceso de licitación mediante Decreto 1067/2025 de 12-03-2025.

En virtud del artículo 106 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, si quedara desierta la primera subasta, podrán celebrarse **hasta tres subastas sucesivas** más sobre el mismo bien, siendo el tipo de licitación el de la subasta inmediata anterior, que podrá **reducirse hasta en un quince por ciento en cada nueva subasta por resolución motivada** del órgano competente. De no presentarse ofertas a ninguna de las licitaciones se procederá a la adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo a los apartados 4 y 5 del artículo 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Siguiendo este criterio, se ha realizado por los Servicios Técnicos Municipales una nueva valoración de los inmuebles que ha supuesto una rebaja de los precios anteriores. De conformidad con el artículo 159.6°c) de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará con arreglo a **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, previamente establecidas en los pliegos.

Si tras la celebración de esta tercera licitación pública el procedimiento fuera declarado desierto por **falta de licitadores** o porque las ofertas presentadas no cumplieran con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego, se podrá acordar la **enajenación directa de la vivienda** durante el plazo máximo de **un (1) año**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la declaración oficial como desierta de la tercera licitación, por un precio de venta igual o superior al tipo de licitación fijado para la tercera subasta, a favor de la primera persona que presente solicitud en el registro del Ayuntamiento, con el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el presente pliego. (artículo 112 del RBEL).

8. *LICITADORES.*

8.1. Podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo a lo previsto en el Código Civil, y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades, Así como en el supuesto del apartado 4 del artículo 1459 del código civil.

8.2. Las personas licitadoras podrán concurrir solas o conjuntamente. En este último supuesto, todas y cada una de las personas licitadoras deberán cumplir con los requisitos exigidos y no estar afectadas por las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar con la administración.

Atendiendo al carácter patrimonial de la venta de viviendas no será preceptiva la solvencia económico-financiera o técnica-profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y siguientes de la LCSP.

9. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS.

9.1. Las proposiciones serán **secretas** y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y, en general, del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

9.2. Cada persona licitadora no podrá presentar más que **una sola proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una agrupación de licitadores. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas **físicas o jurídicas, españolas o extranjeras**, que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y 1457 y ss del Código Civil, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de seguridad social con cualesquiera Administraciones y no hayan incurrido en falsedad al facilitar cualesquiera datos relativos a su capacidad.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta contratación.

Conforme al art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la proposición deberá presentarse de forma telemática, a través del Perfil del Contratante, con la excepción de las personas físicas que podrán presentarlo de forma presencial, en sobre o carpeta cerrada**.

La presentación electrónica a través de la Plataforma de Licitación electrónica https://contratacion.euskadi.eus/inicio supone: la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora; la custodia electrónica de ofertas por el sistema; la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma. Todos los documentos que se incorporen en los sobres electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. En el supuesto de que las proposiciones se presenten en sobre cerrado, identificado en su exterior, con la licitación a la que concurran, indicación del nombre y apellidos, DNI, email y número de teléfono por la persona licitadora o persona que la represente. El sobre grande

contendrá los sobres pequeños y documentos que a continuación se especifican:

9.4. **"SOBRE A": CAPACIDAD DE OBRAR.**

9.4.1. En este sobre titulado "CAPACIDAD DE OBRAR" se hará indicación del nombre y apellidos de licitadores, DNI, email y número de teléfono y se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan:

9.4.2.- Declaración expresa y responsable conforme al modelo que se incluye como **ANEXO II,** de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en la cláusula octava, firmada por la persona licitadora. Siempre que sea posible deberá indicarse una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

9.4.3. En el caso de que varias personas licitadoras concurrieran conjuntamente: deberán presentar, además un **escrito de compromiso de compra en copropiedad, (ANEXO III)** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todas ellas, los porcentajes de participación de cada una en la copropiedad y la designación de una persona que actúe como representante o interlocutora y que durante el procedimiento ha de ostentar la plena representación de todas.

9.4.4. **Documento justificativo del depósito de la garantía provisional** conforme a lo exigido en el presente Pliego. Para el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, la misma se ajustará a las instrucciones que al efecto se emitan desde del Departamento de Tesorería Municipal.-

9.5. SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre tendrá indicación del nombre y apellidos de la licitadora, DNI, email y número de teléfono, contendrá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**, firmada por la persona licitadora o quien le represente, expresará el valor ofertado como precio de la compraventa y señalará si posee o no otra vivienda en propiedad en Basauri.

La propuesta se presentará sin errores ni tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de diferencia entre el importe consignado en cifras y en letras, se estará a lo indicado en letra.

Una vez entregada la proposición no podrá ser retirada, salvo causas justificadas.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, previa petición de cita, en el Departamento de Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento de Basauri, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

10.1. Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la plataforma de contratación pública de Euskadi. No obstante, si el último día del citado plazo fuera sábado o coincidiera en festivo, el mismo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil. El plazo **finalizará a las 20:00 horas** del día indicado en el anuncio de licitación.

10.2. Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del Perfil del contratante para personas jurídicas, y podrán presentarse en el registro general respecto a las personas físicas o no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en mano o por

correo certificado. En el supuesto de presentar en mano será en horario de 09:00 a 14:00 horas en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, sito en Kareaga Goikoa, 52, donde se le otorgará justificante del día y hora de su presentación.

10.3. En el caso de que se envíe por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día mediante telex, telefax, telegrama o en el correo electrónico bienes@basauri.eus. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.4. Los sobres se presentarán cerrados y debidamente firmados, figurando en los mismos el nombre o nombres de las personas licitadoras y la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI".**

La documentación en papel para la licitación se presentará en dos sobres cerrados "A" y "B" identificados ambos en su exterior (en su caso) y firmados por el licitador o la persona que lo represente. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

En cada sobre, se señalará, además su respectivo contenido, con las indicaciones:

SOBRE "A": CAPACIDAD DE OBRAR

SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La mesa de contratación será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

11.2. Su composición se publicará en el perfil del contratante con el anuncio de convocatoria de la subasta o, en su caso, con carácter previo a su constitución.

12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. **Apertura y examen del Sobre "A" (ACTO PRIVADO)**

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado Sobre "A". Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas o empresas interesadas y concederá un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación.

12.2. De igual forma, la Mesa de Contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en un plazo no superior a cinco días naturales, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos cuya presentación hubiese resultado obligada durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones señalado anteriormente.

12.3. La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, determinará los licitadores que se ajustan a los criterios establecidos, con pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas a la licitación, las

rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

13. **APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. Apertura y examen del Sobre "B" (ACTO PUBLICO)**

En el lugar, día y hora oportunamente señalados: Salón de Plenos del Ayuntamiento, c/ Kareaga Goikoa nº 52, habitualmente a las 09:00 horas del primer **jueves** siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponda a la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente.

La Mesa en acto público procederá a la apertura del Sobre "B", que contiene la propuesta económica, de las personas licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al tipo de licitación, fuese parcial, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

14. **ADJUDICACIÓN**

14.1. La Mesa de Contratación evaluará las ofertas presentadas y remitirá al órgano de contratación junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 7.2. de este pliego.

14.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

14.3. El órgano de contratación **requerirá** a la persona o empresa que haya obtenido la mayor puntuación en cada lote para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido dicho requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar se acreditará mediante:

- Si quien licita fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

- Si fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, presentará el número de identificación fiscal (NIF).

Las personas físicas o empresas licitadoras extranjeras La capacidad de obrar se acreditará mediante:

- Si quien licita fuera persona física extranjera, mediante la presentación del documento equivalente al DNI o pasaporte.

- La capacidad de obrar de las empresas licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Tanto las personas físicas como las personas jurídicas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documentos acreditativos de la representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador se halle al corriente del pago de todas las obligaciones de carácter tributario con este Ayuntamiento de Basauri.

En el caso de empresas y de personas físicas que ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, documento acreditativo del alta y de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia del último recibo abonado, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Documentación justificativa de carecer de vivienda en propiedad en el municipio de Basauri en ningún porcentaje, en el supuesto de que dicha circunstancia haya sido uno de los criterios tenidos en cuenta para la propuesta de adjudicación a su favor.

De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

13.3. El órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el requerimiento. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La

notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

3. En todo caso, nombre del adjudicatario, características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

13.4. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de quienes la hayan presentado. Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a su recogida, la Administración dispondrá sobre su destrucción.

CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN

14. ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y PAGO DEL PRECIO.

14.1. La escritura pública de compraventa se otorgará ante Notario o Notaria de Basauri, en el momento que se determine por el adjudicatario dentro del plazo de los **DOS MESES** siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

A la escritura que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego, que será firmado por la persona o empresa adjudicataria, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

14.2. En el mismo acto de la firma de la escritura o con anterioridad al mismo, la parte compradora deberá abonar el precio ofertado, siendo de su cuenta todas las tasas, impuestos, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro que genere el procedimiento de transmisión del bien.

En el presente caso de bienes que formen parte de comunidades sujetas a propiedad horizontal, la persona adjudicataria exonera expresamente al vendedor de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas con la comunidad, siendo a cargo de dicha persona adjudicataria los gastos que queden pendientes de pago a partir de la fecha de escrituras.

14.3. Igualmente, deberá presentar la escritura en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta el abono de dichos impuestos, excepto el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si lo hubiere.

14.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

14.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía provisional se devolverá una vez adjudicada la venta mediante Decreto de Alcaldía respecto a las personas licitadoras no adjudicados. Se conservará no obstante, la garantía depositada por el adjudicatario hasta tanto quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

16.-RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato la renuncia a la adjudicación, la no formalización del contrato en escritura pública por falta de constitución de la garantía, la falta de pago del precio total del contrato, así como las demás causas de resolución imputables al adjudicatario previstas en la legislación vigente.

Sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados por cualesquiera supuestos de resolución imputable al adjudicatario, en el supuesto de resolución por causa distinta de la derivada de la falta de constitución de la garantía, el acuerdo resolutorio conllevará la pérdida de la misma.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña

…….,

con domicilio en …….,

CP……., y provisto/a del D.N.I. n° ……., teléfono……., y dirección de correo electrónico……., en nombre propio o en representación de la empresa ……., con domicilio social en ……., C.P. ……., C.I.F. ……., teléfono ……., dirección de correo electrónico

……

DECLARA:

1.- Que ha quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el perfil del contratante de Basauri relativo a la **LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI".**

2.- Que conoce el tipo de licitación y el contenido de la totalidad de las cláusulas recogidas en el Pliego de Condiciones, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

3.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.

4.- Que conoce y acepta la situación jurídica-registral del inmueble al que formula esta propuesta económica, así como su estado urbanístico y físico.

5.- Que presenta la siguiente propuesta económica para la finca, Impuestos excluidos:

OFERTA ECONOMICA EN LETRA (impuestos excluidos)	**OFERTA ECONOMICA EN NUMERO (impuestos excluidos)**

*En caso de contradicción entre la cantidad expresada en letra y en número, se dará validez a la expresada en letra.

6.-Qué carece de vivienda en propiedad en Basauri: (10 puntos)

El abajo firmante, declara (en su caso, en nombre de su representado) que cumple el criterio de carecer de vivienda en propiedad en el municipio Basauri en ningún porcentaje y asume el compromiso de acreditar los datos a la fecha de publicación del anuncio de licitación, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

☐ **NO**

☐ **SÍ**

Y para que conste, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 2026.
Fdo.:_____

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña ....., con domicilio en ....., CP....., y provisto/a del D.N.I. nº ....., teléfono....., y dirección de correo electrónico....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., C.P. ....., C.I.F. ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico

.....

.. **DECLARA:**

1.- Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa a la que representa, está facultado/a para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar y no incurre en falsedad al facilitar los datos de su capacidad de obrar.

2.- Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa a la que representa, se conforma con los

títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin que pueda en caso de resultar adjudicataria exigir otros.

4.- Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa a la que representa, conoce las características de las fincas que se enajenan, sus condiciones físicas, constructivas, de mantenimiento y conservación, su situación jurídica y urbanística y las posibilidades de su ulterior aprovechamiento, sin que pueda alegar en caso de resultar adjudicataria la existencia de errores o vicios ocultos que puedan afectar a la validez del contrato y a la responsabilidad del Ayuntamiento de Basauri como parte vendedora.

5.- En caso de resultar persona o empresa adjudicataria:

	SÍ	AUTORIZA expresamente la cesión a la Administración Pública contratante de la información que acredite que la persona o empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Basauri.

6.- Si se trata de una persona física o empresa extranjera:

	SÍ	Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste, firma la presente en ……., a ….. de ……. de 2026
Fdo.:_____

ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE COMPRA EN COPROPIEDAD

Don/Doña ……, con domicilio en ……, CP……, y provisto/a del D.N.I. nº ……, teléfono……, y dirección de correo electrónico……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, con domicilio social en ……, C.P. ……, C.I.F. ……, teléfono ……, dirección de correo electrónico

……..
.. **DECLARA:**

1.- Que presenta COMPROMISO DE COMPRA EN COPROPIEDAD con Don/Doña ……, con domicilio en ……, CP……, y provisto/a del D.N.I. nº ……, teléfono……, y dirección de correo electrónico……, con un porcentaje de copropiedad del

……%,

2.- Que presenta COMPROMISO DE COMPRA EN COPROPIEDAD con Don/Doña ……, con domicilio en ……, CP……, y provisto/a del D.N.I. nº ……, teléfono……, y dirección de correo electrónico……, con un porcentaje de copropiedad del ……%,

3.- Que presenta COMPROMISO DE COMPRA EN COPROPIEDAD con Don/Doña ……, con domicilio en ……, CP……, y provisto/a del D.N.I. nº ……, teléfono……, y dirección de correo electrónico……, con un porcentaje de copropiedad del ……%,

4.- Que presenta COMPROMISO DE COMPRA EN COPROPIEDAD con Don/Doña ……, con domicilio en ……, CP……, y provisto/a del D.N.I. nº ……, teléfono……, y dirección de correo electrónico……, con un porcentaje de copropiedad del ……%,

Que todas ellas designan como representante o interlocutor durante del procedimiento a la persona identificada al inicio del anexo.

Y para que conste, firman la presente en ……, a ….. de …… de 2026,

Fdo.:_____ Fdo.:_____

Fdo.:_____ Fdo.:_____

ANEXO IV.- MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICION

Don/Doña ……, con domicilio en ……, CP……, y provisto/a del D.N.I. nº ……, teléfono……, y dirección de correo electrónico……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, con domicilio social en ……, C.P. ……, C.I.F. ……, teléfono ……, dirección de correo electrónico ……

MANIFIESTA:

Que siendo las …… [*] horas del día de la fecha, hace entrega de …… sobres

constitutivos de su proposición para tomar parte en el procedimiento para la **ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI.**

Y para que conste, firma la presente en ……., a ….. de ……. de 2026.

Fdo.:_____

[*] A cumplimentar por el encargado del Registro.

AYUNTAMIENTO DE BASAURI. DEPARTAMENTO DE BIENES Y PATRIMONIO

Basauri, 2026ko azaroaren 2(e)an / 2 de noviembre de 2026
ONDASUN ETA ONDARE ATALEKO ARDURADUNA / RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO (MPS)
MARIAN PAJARES SIERRA